

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 062-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 07 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 20 inciso 6 señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42 numeral 42.1) y 42.3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y sus modificaciones; señala que el Órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente de proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en la listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando



corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 100 del Reglamento, prevé el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el inciso b) establece las situaciones de **EMERGENCIA**, como una de las condiciones para llevar a cabo este tipo de procedimiento, y el numeral b.4) menciona a las emergencias sanitarias dentro de las causales para llevar a cabo el procedimiento;

Que, el artículo 102 numeral 102.1 del citado reglamento, señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de marzo 2020, se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19; en el Título I, Artículo 2, dispone la *Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar* en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°003-2020-GM-MDSE/H de fecha 20 de enero de 2020, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones - Versión 1 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para el Ejercicio Fiscal 2020; en mérito a lo previsto por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°000264 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorgó la certificación de crédito presupuestario correspondiente que garantizan los recursos necesarios para atender la citada contratación en el ejercicio fiscal 2020;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia correspondiente al Año Fiscal 2020, a fin de incluir una (01) contratación, según lo señalado en el Anexo de la presente Resolución;

Que conforme a las facultades conferidas en el Artículos 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, y;

RESUELVE:

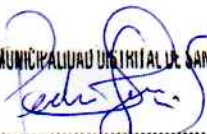
Artículo 1.- Aprobar en vías de regularización el Expediente del procedimiento de selección de Contratación Directa N° DIRECTA-PROC-5-2020-MDSE-1 (Situación de emergencia), orientado a la contratación de una persona natural o jurídica para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA", por el importe de S/ 100,000.00 (CIENTO MIL Y 00/100 SOLES), con fuente de financiamiento 1.RECURSOS ORDINARIOS, el plazo de entrega de los productos será de dos (02) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, y;

Artículo 2.- Remitir el Expediente de Contrataciones aprobado y toda la información técnica y económica a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para su custodia y realice el procedimiento de selección.



Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Municipal, la Oficina de Logística y demás áreas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL